

destinarse a su extinción el precio del remate.

14ª.— Que la certificación de cargas del Registro de la Propiedad obra en Autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

15ª.— Transcurridos quince días sin que por el comprador se haga manifestación alguna, se entenderá que los bienes han sido recibidos a plena satisfacción.

16ª.— La apertura se celebrará por lotes, y se suspenderá en el momento en que se haya obtenido las cantidades reclamadas.

BIENES

—Piso 4º Interior izda. de la c/ Milicias, nº 9 de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, al tomo 327, folio 56, finca nº 23.479, valorado en 3.500.000 pesetas.

—Casa sita en Rodríguez Paterna, nº 37 de Logroño, inscrita en el Registro de la Propiedad nº 3 de Logroño, libro 848, tomo 1830, finca nº 56.739, valorada en 325.000 pesetas.

—Vehículo matrícula, L.O-0320-B, valorado en 85.000 pesetas.

Y para que sirva de notificación al público en general y a las partes de este proceso, en particular, una vez que haya sido publicado en el Boletín Oficial de La Rioja y en cumplimiento de la establecido en la vigente legislación procesal, expido la presente en Logroño, a 14 de enero de 1986. — El Secretario.

Edicto de subasta

IV.75

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa ANDRES MATO LAS PEÑAS, domiciliada en Logroño, c/ Avda. de Portugal, 10, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados Autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la calle Pío XII, nº 33-1ª planta de Logroño, el día 24 de febrero de 1986 a las 10.30 de la mañana celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, y después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento destinado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofertado.

4ª.— En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría, junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anuncia la inmediata apertura de la siguiente licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días.

7ª.— Que las cargas, gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8ª.— Que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales, sitos en Logroño, Almacenes Municipales, c/ Norte nº 34.

10ª.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Un vehículo Scat-131 modelo turismo, matrícula Z-8551-K, valorado en 375.000 pesetas.

Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor esta subasta tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas circunstancias para el lunes siguiente hábil.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Tablero de anuncios de esta Magistratura y en cumplimiento de lo establecido en la vigente

legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 20 de diciembre de 1985.

Edicto de subasta

IV.76

En virtud de lo acordado en esta fecha, en las diligencias de apremio, seguidas en esta Magistratura de Trabajo a instancia de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de La Rioja, contra la empresa Pedro Díez Lorenzo, domiciliada en Villamediana, Camino de La Solana, s/n, por el presente se sacan a pública subasta, los bienes embargados en los citados autos en la forma prevenida por la Ley, término de veinte días, y precio de su tasación, cuya relación circunstanciada figura al final del presente Edicto.

CONDICIONES

Tendrá lugar en la Sala de Audiencias de esta Magistratura, sita en la c/ Pío XII, nº 33-1ª planta de Logroño, el día 24 de febrero de 1986, a las 10.30 horas de la mañana celebrándose bajo las condiciones siguientes:

1ª.— Que antes de verificarse el remate, podrá el deudor librar sus bienes pagando principal y costas, después de celebrado quedará la venta irrevocable.

2ª.— Que los licitadores deberán depositar previamente en Secretaría o en un establecimiento designado al efecto el 20% del tipo de subasta, al menos.

3ª.— Que se celebrará una sola subasta con dos licitaciones, adjudicándose el remate de los bienes al mejor postor, si en la primera licitación alcanza el 50% de la tasación y deposita en el acto el 20% del precio ofertado.

4ª.— En todas las subastas desde el anuncio hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la Secretaría junto a aquél, el importe del 20% antes citado. Los pliegos se conservarán cerrados por el Sr. Secretario y serán abiertos en el acto de subasta, surtiendo los mismos efectos que las posturas que se realicen en tal acto.

5ª.— Si en la primera licitación no hubiesen postores que ofrezcan el 50% de la tasación, como mínimo, se anuncia la inmediata apertura de la segunda licitación sin sujeción a tipo, adjudicándose provisionalmente los bienes al mejor postor, quien depositará en el acto el 20% del precio ofrecido. En este caso, con suspensión del remate, se concederá el derecho de tanteo al Organismo Acreedor, por plazo de cinco días.

6ª.— Que los remates podrán hacerse en calidad de ceder a terceros, debiendo efectuar tal cesión en el plazo máximo de tres días.

7ª.— Que las cargas, gravámenes anteriores al crédito de la ejecutante, y los preferentes si los hubiere, continuarán subsistentes, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

8ª.— Que la certificación de cargas, expedida por el Registro de la Propiedad correspondiente obra en autos en esta Magistratura, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación.

9ª.— Que los bienes muebles se encuentran depositados en los locales de la empresa, sitos en Camino de Solana, s/n de Villamediana.

10ª.— Serán de aplicación con carácter supletorio las normas de la Orden de 7 de julio de 1960 y la Ley de Enjuiciamiento Civil, en cuanto no se opongan a las condiciones anteriores.

BIENES QUE SE SUBASTAN

Un vehículo Mercedes Turismo, matrícula M-2679-Y, valorado en 350.000 pesetas.

Si por necesidades del servicio o razones de fuerza mayor esta subasta tuviera que ser suspendida, se entenderá convocada para la misma hora y con las mismas circunstancias para el lunes siguiente hábil.

Y para que sirva al público en general y a las partes de este proceso en particular, una vez que haya sido publicado en el Tablón de anuncios de esta Magistratura y en cumplimiento de lo establecido en la vigente legislación procesal, expido el presente en Logroño, a 20 de diciembre de 1985.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N.º 1 DE LOGROÑO

Cédula de requerimiento

IV.69

Por la presente, en virtud de lo que tiene acordado el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de 1ª Instancia número uno de los de Logroño, en resolución de esta fecha dimanante del Juicio Ejecutivo señalado con el número 718 de 1984 a instancia de Banco de Vasconia, S.A., contra T. Sáenz y Cia y D. Tomás Sáenz Bueno, y contra la esposa de este último a los efectos del art. 144 del Reglamento Hipotecario, con domicilio ignorado, se requiere a estos a fin de que, dentro del término de 6 días, presenten los títulos de propiedad de los bienes embargados que luego se dirán, con los apercibimientos legales si no lo verifican.

Se participa a dichos demandados, la iniciación de la vía de apremio.

BIENES EMBARGADOS:

— Urbana. Casa vivienda compuesta de tres pisos incluido el firme 3n, Nieva de Cameros (La Rioja) de 39 m2.